

CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante “**SGCAN**”, representada en este acto por su Secretario General, Embajador Gonzalo Gutiérrez Reinol, conforme a lo establecido en la Decisión No. 917 de 04 de agosto de 2023 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores reunido en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 5281, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante “**IICA**”, representado por su Director General, Manuel Otero Justo, designado mediante Resolución N.º 542 Poder Generalísimo al Director General electo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para el período 2022-2026 de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA), en su Vigésima Primera Reunión Ordinaria del 01 de septiembre del 2021, con domicilio Sede Central, 600 metros norte del cruce Ipís-Coronado Apartado 55-2200, San Isidro de Coronado, San José, Costa Rica, y documento de identificación diplomática número 503221764233; en adelante denominadas en su conjunto las “Partes” y de forma individual la “Parte”, acuerdan en el marco de sus respectivas atribuciones, celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante “Convenio”, sujeto a los considerandos y las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La Comunidad Andina es una persona jurídica de derecho internacional público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 del Acuerdo de Cartagena.

La SGCAN, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina y actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión. Asimismo, de acuerdo con el artículo 3 de la Decisión 409, le corresponde mantener relaciones y vínculos de trabajo con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación, así como con organismos internacionales u otras entidades.

El IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 80 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural” por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia.

En su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo.

La cooperación técnica directa del IICA se instrumentaliza mediante la focalización de acciones en torno a cuatro (4) objetivos estratégicos, a saber: 1) “Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible”; 2) “Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales”; 3) “Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región” y 4) “Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos”.

El IICA ha desarrollado siete (7) programas hemisféricos para coordinar e integrar sus acciones: 1) “Innovación y bioeconomía”; 2) “Desarrollo territorial y agricultura familiar”; 3) “Comercio internacional e integración regional”; 4) “Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria”; 5) “Sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los agroalimentos”; 6) “Digitalización agroalimentaria”; y 7) “Equidad de género y juventudes”.

El IICA cuenta con el Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios en las Américas (OPSAA), cuya misión¹ es ofrecer un espacio de reflexión, interacción, intercambio de conocimientos y prospección sobre políticas públicas para los sistemas agroalimentarios en las Américas.

Los Países Miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), con el propósito de impulsar el desarrollo agropecuario y agroindustrial; y alcanzar un mayor grado de desarrollo de seguridad alimentaria en la región andina, implementan acciones y proyectos para fomentar sus sistemas agroalimentarios, en cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de Cartagena en este sector.

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Andina, con ocasión de su VI Reunión, celebrada el 1 de agosto de 2024; renovó el compromiso de profundizar la Agenda Agropecuaria Andina, reafirmando la importancia de consolidar la red de cooperación con aliados estratégicos para la implementación de actividades que contribuyan al cierre de brechas tecnológicas en los procesos productivos sostenibles de los sistemas agroalimentarios andinos.

En este sentido, de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación de 2018 y su Adenda N°1 de 2023 aún vigentes, suscrita entre ambas instituciones, la Secretaría General de la Comunidad Andina y el IICA buscan formalizar mediante este convenio, la implementación de un Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andino (OPSAA Andino), para fortalecer las capacidades institucionales a nivel regional de los Países Miembros de la Comunidad Andina y fomentar el intercambio de conocimientos para la formulación de políticas basadas en evidencia.

¹ Plan de Mediano Plazo (PMP) para el período 2022-2026 del IICA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Las Partes manifiestan su deseo de mantener relaciones y vínculos de trabajo y cooperación, dentro de sus competencias y respectivos programas de trabajo. A tal efecto, buscan implementar técnicamente el Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andinos (OPSAA Andino) en la Comunidad Andina, mediante el fortalecimiento de su infraestructura física y tecnológica, incluyendo las adecuaciones de espacio y el equipamiento necesario para su funcionamiento; lo cual permitirá la recopilación, registro y análisis de información clave en sus componentes, el diseño y ajuste de indicadores, la elaboración de *policy briefs* estratégicos y la facilitación de diálogos subregionales para el impulso de una nueva generación de políticas públicas de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPONENTES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Formalizar la cooperación entre la SGCAN y el IICA para la implementación del Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andinos (OPSAA Andino), mediante los siguientes componentes y objetivos:

- 2.1 Implementación técnica del OPSAA Andino (plataforma digital).
 - 2.1.1 Fortalecer y respaldar políticas públicas con evidencias técnicas y científicas, alineadas con agendas actuales y futuras, consolidando al OPSAA Andino como repositorio y generador de evidencia para políticas adaptadas a las necesidades de la región.
 - 2.1.2 Monitorear y evaluar la efectividad de políticas públicas en tiempo real, mediante herramientas compartidas para recopilar, analizar y retroalimentar estrategias subregionales.
 - 2.1.3 Facilitar la articulación de esfuerzos y el intercambio de experiencias y conocimientos entre los Países Miembros de la CAN mediante la gestión eficiente de información en dicha plataforma.
 - 2.1.4 Fortalecer la agenda de cooperación técnica entre el IICA y la SGCAN, con visión de mediano-largo plazo, y la articulación de esfuerzos entre ambas instituciones.
- 2.2 Implementación de la Sala Situacional OPSAA Andino (Infraestructura física)
 - 2.2.1 Establecer, adecuar y equipar una Sala Situacional OPSAA Andino en las instalaciones físicas de la SGCAN para complementar la plataforma digital, facilitando la visualización, análisis colaborativo y toma de decisiones en materia de políticas agroalimentarias por parte de los Países Miembros.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

3.1 Responsabilidades del IICA:

- 3.1.1 Coordinar junto a la SGCAN, el proceso de diseño, desarrollo e implementación técnica de la plataforma digital OPSAa Andino.
- 3.1.2 Proveer asistencia técnica y metodológica para el diseño, gestión y operación de la plataforma digital OPSAa Andino.
- 3.1.3 Realizar la identificación (mapeo), sistematización y gestión de información en la plataforma digital OPSAa Andino.
- 3.1.4 Coordinar junto a la SGCAN el proceso de diseño, adecuación, equipamiento e instalación física de la Sala Situacional OPSAa Andino en las instalaciones de la SGCAN, y efectuar las adecuaciones que se consideren necesarias para garantizar su puesta en funcionamiento.
- 3.1.5 Dotar del equipamiento tecnológico necesario para la operatividad de la Sala Situacional OPSAa Andino según lo especificado en el presente Convenio.
- 3.1.6 Definir, junto a la SGCAN, mecanismos específicos de gobernanza y de sostenibilidad de la iniciativa en sus dos componentes.
- 3.1.7 Establecer junto a la SGCAN protocolos específicos para la gestión de datos digitales (plataforma OPSAa Andino) y la gestión.
- 3.1.8 Definir, junto a la SGCAN, agendas de trabajo anuales del OPSAa Andino, una vez operativo.

3.2. Responsabilidades de la SGCAN:

- 3.2.1 Facilitar el espacio físico y condiciones necesarias para la instalación y operación de la Sala Situacional OPSAa Andino en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, incluyendo mantenimiento, seguridad y servicios básicos.
- 3.2.2 Participar activamente en el proceso de diseño e implementación técnica de la plataforma digital OPSAa Andino, facilitando acceso a información relevante y gestiones a nivel país, colaborando en el mapeo y sistematización de políticas públicas, de acuerdo con lo establecido en la norma andina relacionada con la producción de estadística y política pública de los sistemas agroalimentarios.
- 3.2.3 Designar un responsable del área de tecnología para el control y monitoreo de la plataforma.
- 3.2.4 Proporcionar los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para la operación continua y efectiva de ambos componentes.

CLÁUSULA CUARTA. FASES DE IMPLEMENTACIÓN, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

Las fases de implementación, productos y actividades principales de este Convenio de cooperación específico serán los definidos por las Partes en el Anexo 1 de este Convenio, el

cual forma parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. MECANISMOS DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes adoptarán los siguientes lineamientos:

Cada Parte designará un punto de contacto para coordinar todas las actividades relacionadas con este Convenio. En este sentido, la SGCAN designa, como responsable de la ejecución del Convenio, a la Dirección General de Comercio a través del/a Director/a General de Comercio o a quien este delegue, y el IICA designa al Coordinador de Asuntos Especiales para la Región Andina.

- 5.1 Se constituirá una instancia de coordinación y seguimiento, cuyo objetivo principal es asegurar la implementación efectiva del OPSAa Andino, articular esfuerzos con los Países Miembros de la CAN y definir conjuntamente una agenda anual de actividades. Esta instancia tendrá las siguientes funciones:
 - 5.1.1 Seguimiento y Monitoreo: Revisar periódicamente el avance de la implementación del OPSAa Andino, verificando el cumplimiento de los objetivos, fases de implementación, productos y actividades establecidos en el Convenio y su anexo.
 - 5.1.2 Gobernanza y Toma de Decisiones: Establecer y ajustar de forma conjunta los mecanismos de gobernanza del proyecto, garantizando la participación activa y la corresponsabilidad de ambas Partes en la toma de decisiones estratégicas.
 - 5.1.3 Definición de la Agenda de trabajo Anual: Coordinar de forma periódica (al menos una vez al año) la elaboración y actualización de una agenda anual de actividades basadas en las herramientas del OPSAa Andino (mapeo de políticas, *policy briefs*, diálogo de políticas, eventos técnicos, etc.), que contemple los objetivos, prioridades y acciones a implementar, ajustándose a las necesidades emergentes y a los avances alcanzados.
 - 5.1.4 Articulación con los Países Miembros de la CAN: Establecer canales de comunicación y coordinación en el marco del Comité Andino Agropecuario, para asegurar la integración de perspectivas y necesidades regionales en el desarrollo del OPSAa Andino.
 - 5.1.5 Coordinación y Comunicación: Facilitar la articulación de esfuerzos y el intercambio de información entre las Partes y con otras instituciones, promoviendo la difusión de buenas prácticas, experiencias y resultados relevantes del OPSAa Andino.
- 5.2 Los detalles relativos a la estructura, composición, funcionamiento y procedimientos de la instancia de coordinación y seguimiento se establecen en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Plataforma OPSAa, sus herramientas, contenidos previos, metodologías y cualquier otro

componente desarrollado previamente a la suscripción de este Convenio, son propiedad exclusiva del IICA; salvo en lo relacionado con la información estadística que sea proporcionada por la SGCAN, y los desarrollos que esta produzca en el marco del cumplimiento de su mandato como administradora del proceso de integración regional andino, los cuales pertenecen a SGCAN.

Las Partes acuerdan que la estructura temática "OPSAA Andino" será desarrollada conjuntamente por el IICA y la SGCAN. Para efectos de este Convenio, se establecen tres categorías de contenido y propiedad intelectual:

1. Contenido Exclusivo del IICA:
 - a. Metodologías analíticas propias del IICA.
 - b. Indicadores generados por el IICA a partir de los datos proporcionados.
 - c. Herramientas tecnológicas previas o desarrolladas exclusivamente por el IICA.
2. Contenido Exclusivo de la SGCAN:
 - a. Bases de datos, estadísticas, e información primaria generada y proporcionada por la SGCAN.
 - b. Reportes o análisis previos generados exclusivamente por la SGCAN.
3. Contenido Conjunto:
 - a. Productos analíticos, metodologías o informes desarrollados colaborativamente, que resulten de la combinación directa del contenido exclusivo del IICA y la información proporcionada por la SGCAN.

Cada institución mantiene la propiedad intelectual sobre sus contenidos exclusivos, mientras que la propiedad intelectual del contenido conjunto, será compartida entre ambas instituciones, debiendo reconocerse mutuamente de forma explícita en toda publicación, comunicación o divulgación

Ambas instituciones podrán hacer uso, publicación y difusión del contenido conjunto de manera no exclusiva, reconociendo siempre la contribución de la otra institución, esta facultad se mantendrá incluso posterior a la vigencia del convenio. El uso, publicación o difusión del contenido exclusivo de una institución por parte de la otra requerirá autorización expresa previa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES

El IICA financiará con recursos propios, la implementación técnica de los componentes de la plataforma digital del OPSAA Andino indicados en la cláusula segunda; así como el diseño, adecuación, equipamiento y remodelación física que se requiera de la Sala Situacional tal como consta en el Anexo 1 parte integrante de este Convenio.

El IICA facilitará a la SGCAN el equipo tecnológico y mobiliario esencial para la instalación y operación inicial del OPSAa Andino. Esta provisión incluirá computadoras, monitores, software especializado, mobiliario ergonómico y otros insumos estratégicos que permitan garantizar la funcionalidad técnica del OPSAa Andino desde su etapa de implementación.

La SGCAN facilitará la infraestructura física necesaria para la instalación y funcionamiento del Observatorio Andino. Esta infraestructura incluirá el espacio físico adecuado y las condiciones básicas que garanticen el desarrollo de las actividades del OPSAa Andino. Asimismo, la SGCAN contará con un equipo técnico especializado dentro de su área correspondiente, que será responsable de la administración operativa, el mantenimiento y la gestión de este.

En lo que respecta al equipamiento para la implementación del OPSAa Andino en la sede de la SGCAN, las Partes acuerdan que dichos bienes permanecerán bajo la administración y custodia de la SGCAN durante toda la vigencia del presente Convenio.

La transferencia definitiva de dichos activos adjudicados a favor de la SGCAN, se efectuará una vez concluido el plazo de vigencia del Convenio (cinco años), y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- a. Que no se haya ejercido la facultad de dar por terminado el Convenio de forma anticipada y unilateral por parte de la SGCAN; y
- b. Que se suscriba, de común acuerdo, un acta de entrega - recepción definitiva que documente el estado y la conformidad sobre los bienes y equipos entregados.

En caso de que, por razones institucionales o estratégicas, se produjera una terminación anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a acordar conjuntamente el destino final de los activos, procurando en todo momento su aprovechamiento en iniciativas de cooperación técnica de alcance regional, en concordancia con los principios de colaboración y sostenibilidad que inspiran este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución de este Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de treinta (30) días hábiles.

De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra Parte, la que surtirá efecto, a partir del día siguiente de su notificación.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

CLÁUSULA NOVENA. RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, lo que realizará en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de esas actividades.

Para publicar cualquier documento con el nombre del IICA y de la SGCAN o con sus logotipos en el marco de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, se deberá tener la autorización expresa de las Partes y seguir los lineamientos institucionales vigentes dictados por ellas para las publicaciones o los documentos públicos.

Asimismo, en cualquier publicación, evento, comunicado o difusión relacionada con la dimensión conjunta "OPSAA Andino", ambas instituciones deberán acreditar explícitamente la participación de la otra Parte mediante:

- El uso del logotipo institucional correspondiente de ambas entidades.
- Citas explícitas del tipo: "Dimensión OPSAA Andino desarrollada conjuntamente por el IICA y la SGCAN" en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. POLÍTICA PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. En congruencia con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países en que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del IICA como a las personas físicas y jurídicas con las que se relaciona en diferentes actividades.

En relación con lo anterior, la SGCAN toma nota de que el IICA cuenta con una Política de tolerancia cero respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción, aplicable a las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades para dicho Instituto. Sin perjuicio de ello, si bien la SGCAN deja constancia de que no se encuentra sujeta a dicha política, ello no implica un menoscabo de su compromiso con los principios de ética, integridad y transparencia que rigen su accionar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez por un período de 5 (cinco) años.

El presente Convenio podrá renovarse por el mismo período, previo análisis y evaluación conjunta de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres (3) meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del Convenio; además, en los antecedentes deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes, mediante una adenda, la cual formará parte integral del Convenio. Este podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en este Convenio, o relacionado con él, puede ser considerado como una renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las que gozan el IICA, la SGCAN y el personal de ambas organizaciones, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales y la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la presente cláusula subsistirá ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el presente Convenio hubiera concluido.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva o confidencialidad, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades, y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

El IICA se compromete a atender y aclarar cualquier consulta relacionada con los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el siguiente canal de contacto: data.protection@iica.int.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes se comprometen a proteger la información vinculada con actividades económicas, así como los datos personales de los beneficiarios u otras personas relacionadas con las acciones que se deriven del presente Convenio, asegurando que dicha información sea tratada con estricta confidencialidad y utilizada únicamente para los fines establecidos en el marco de ejecución de este. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de estos principios, conforme a sus respectivas normativas y políticas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFLICTO DE INTERESES

El IICA cuenta con una “Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto”, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

En relación con lo anterior, la SGCAN toma nota de que el IICA cuenta con una Política para la gestión del conflicto de intereses, aplicable a las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades para dicho Instituto. Sin perjuicio de ello, si bien la SGCAN deja constancia de que no se encuentra sujeta a dicha política, ello no implica un menoscabo de su compromiso con los principios de ética, integridad y transparencia que rigen su accionar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

La SGCAN, a través de su reglamento aprobado en la Decisión 409, ha establecido las condiciones fundamentales de empleo, señalando que su personal desempeñará sus funciones teniendo exclusivamente en cuenta el interés y los objetivos de la integración subregional andina, señalando que su personal se abstendrá de cualquier acción incompatible con el carácter de sus funciones y evitará cualquier actividad que pueda repercutir negativamente en sus cargos o en la integridad, independencia e imparcialidad que éstos exigen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los siguientes:

SGCAN: Dirección General de Comercio

Dirección: Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima 27 - Perú Teléfono: (511) 710 64 00 / Fax: (511) 221 33 29

Correspondencia y comunicaciones: correspondencia@comunidadandina.org

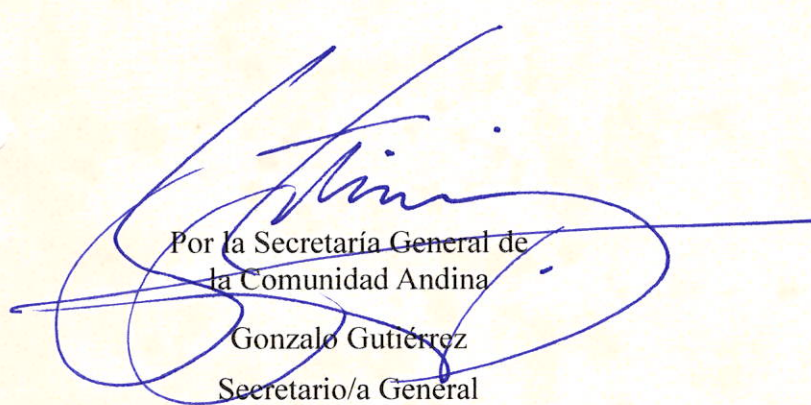
IICA: Dirección General, Sede Central

Dirección: Sede Central, 600 metros norte del cruce Ipís-Coronado Apartado 55-2200, San Isidro de Coronado

San José, Costa Rica

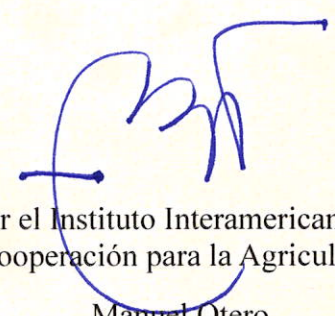
Correo electrónico: despacho.dg@iica.int

En señal de conformidad con el contenido y el alcance de este Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, el día 9 de junio del 2025.



Por la Secretaría General de
la Comunidad Andina

Gonzalo Gutiérrez
Secretario/a General



Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura

Manuel Otero
Director General

ANEXO 1

Antecedentes

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) cuenta con el Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios de América Latina y el Caribe (OPSAA) con los propósitos de apoyar a los países en la transición hacia una nueva generación de políticas públicas y favorecer que la cooperación técnica del IICA esté más estrechamente vinculada con las estrategias gubernamentales.

El Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios (OPSAA) es una plataforma hemisférica diseñada para fortalecer la capacidad de los países y las instituciones subregionales en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas agroalimentarias. OPSAA integra componentes clave, incluyendo iniciativas o gasto público, marcos de políticas, buenas prácticas en gestión de políticas, evidencias, eventos y recursos, con el objetivo de generar conocimiento, fomentar el diálogo estratégico y promover acciones hacia políticas públicas efectivas y sostenibles. Con el OPSAA se busca transformar el conocimiento en evidencia para así lograr una mejor gestión de las políticas públicas en las Américas y contribuir, a su vez, a lograr que la cooperación técnica y financiera internacional sea más efectiva y eficiente y a impulsar mayor coordinación regional y sub-regional.

Con esta plataforma se busca generar espacios que apoyen a los gestores de políticas en los procesos de cooperación e intercambio de experiencias entre actores y países de la región, impulsando una nueva generación de políticas públicas.

En este contexto, y de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación de 2018 y su Adenda N°1 de 2023, aún vigente, suscrito entre ambas instituciones, la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) y el IICA formalizan, a través del presente Convenio, la implementación de un Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andinos (OPSAA), en el ámbito de la Comunidad Andina.

Objetivo general

Implementar técnicamente el Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andinos (OPSAA Andino) en la Comunidad Andina mediante el fortalecimiento de su infraestructura física y tecnológica, incluyendo el equipamiento necesario para su funcionamiento; así como a través de la recopilación, registro y análisis de información clave en sus componentes, el diseño y ajuste de indicadores, la elaboración de policy briefs estratégicos y la facilitación de diálogos subregionales para el impulso de una nueva generación de políticas públicas.

Objetivos específicos

Implementación técnica del OPSAa Andino (plataforma digital)

- Fortalecer y respaldar políticas públicas con evidencias técnicas y científicas, alineadas con agendas actuales y futuras, consolidando al OPSAa Andino como repositorio y generador de evidencia para políticas adaptadas a las necesidades de la región.
- Monitorear y evaluar la efectividad de políticas públicas en tiempo real, mediante herramientas compartidas para recopilar, analizar y retroalimentar estrategias subregionales.
- Facilitar la articulación de esfuerzos y el intercambio de experiencias y conocimientos entre los Países Miembros de la CAN, mediante la gestión eficiente de información en dicha plataforma.
- Fortalecer la agenda de cooperación técnica entre el IICA y la SGCAN, con visión de mediano-largo plazo, y la articulación de esfuerzos entre ambas instituciones.

Implementación de la Sala Situacional OPSAa Andino (Infraestructura física)

- Establecer y equipar una Sala Situacional OPSAa Andino en las instalaciones físicas de la SGCAN para complementar la plataforma digital, facilitando la visualización, análisis colaborativo y toma de decisiones en materia de políticas agroalimentarias por parte de los Países Miembros.

Metodologías empleadas en el Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios de América Latina y el Caribe (OPSAa)

El OPSAa aplica una metodología estructurada que integra componentes, dimensiones e indicadores y que abarca el ciclo completo de la política (preparación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación). El proceso inicia con la sistematización y análisis de políticas públicas para los sistemas agroalimentarios mediante la identificación y clasificación de información clave, según componentes específicos (gasto público, marcos normativos, buenas prácticas, indicadores, recursos, eventos, evidencias y salas de diálogo). Posteriormente, la información se caracteriza y analiza en función de múltiples dimensiones relevantes para la toma de decisiones, siguiendo un enfoque basado en la Teoría del Cambio que responde a preguntas sobre objetivos, instrumentos y resultados esperados.

Además, OPSAa complementa el mapeo de políticas y la síntesis de evidencia con la gestión de indicadores cuantitativos que abarcan el contexto general de los sistemas agroalimentarios, los aspectos socioeconómicos y ambientales, y el comercio. Estas

informaciones y evidencias permiten realizar análisis comparativos y monitorear la efectividad de las políticas implementadas.

Finalmente, OPSAa impulsa diálogos estratégicos basados en información y evidencia científica recopilada y analizada, facilitando espacios de intercambio entre diversos actores (gobiernos, sector privado, sociedad civil y academia), para fortalecer la cooperación técnica y política en la región.

Requerimientos técnicos de la gestión de OPSAa Andino

El OPSAa cuenta con una plataforma en línea que facilita la gestión de datos e información. Es importante subrayar que se trata de una plataforma hemisférica que sigue estándares comunes de gestión de la información. En este sentido, el OPSAa Andino seguirá la misma estructura básica, lo que permitirá la integración y vinculación de datos e información en todos sus componentes y dimensiones.

Sin embargo, el OPSAa Andino se diferenciará por sus contenidos, enfoques temáticos y visualizaciones personalizadas, adaptadas a las necesidades y especificidades propias de la subregión, su institucionalidad y sus países. Esta característica refleja el valor agregado que ofrece OPSAa Andino en comparación con otras plataformas disponibles, al gestionar de manera integral y estandarizada la información sobre políticas públicas para los sistemas agroalimentarios. La plataforma abarca todas las dimensiones temáticas -económica, ambiental, social e institucional-, así como los ámbitos de acción (geográfica, sectorial o por beneficiario) y las modalidades de intervención del Estado (instrumentos, normativas, financiamiento, etc.).

A continuación, una descripción de las características técnicas y los requerimientos de dicha plataforma.

Plataforma en Línea (Front-end: <https://opsaa.iica.int/>): La plataforma en línea de OPSAa está diseñada para ofrecer un espacio interactivo donde los usuarios pueden acceder, descargar, comentar o aportar información relevante, así como participar en diálogos de política. Además, permite diferentes puntos de salida de la información según interés, que pueden ser por tema (acción climática, comercio, sanidad, entre otros), instrumento de política (subsidios, apoyos condicionados, etc.), sectores (lácteos, cárnicos, fertilizantes, etc.), beneficiarios (agricultura familiar, mujeres, jóvenes, etc.), fuentes de financiamiento (gasto público, fondos multilaterales, etc.) o el ámbito geográfico (país, regional o internacional). También es posible acceder a la información mediante componentes como gasto público, normativas o regulaciones, evidencias, buenas prácticas, indicadores socio económicos y ambientales. La plataforma utiliza el framework PHP de Laravel y contiene visualizaciones integradas de Power BI.

Gestión de Datos (Back-end): El back-end de la plataforma está accesible mediante <https://opsaa.iica.int/admin/login>, donde se gestionan los datos a través de formularios

prediseñados. La plataforma utiliza el framework PHP de Laravel y almacena la información de manera integrada en una base de datos MySQL alojada en Azure, que puede ser accedida remotamente con las credenciales adecuadas (nombre del host, usuario, contraseña y nombre de la base de datos).

- a. Registro de Usuarios: Los usuarios pueden registrarse mediante un correo electrónico y una contraseña.
- b. Asignación de Roles: El administrador puede asignar diferentes roles a los usuarios:
 - Miembro: Puede realizar comentarios o hacer aportes directamente en el front-end.
 - Colaborador: Puede registrar información en el back-end utilizando formularios prediseñados para cada componente gestionado en OPSAa (gasto público, marcos de política, buenas prácticas, evidencias, salas de diálogo). Puede sugerir cambios en los clasificadores, que serán evaluados antes de su aprobación debido al impacto que estos pueden tener en la estructura de clasificación de la información.
 - Administrador-Datos: Tiene derechos ampliados para editar y borrar información en OPSAa.
 - Administrador-OPSAa: Gestiona los roles de los usuarios y el funcionamiento general del back-end, incluyendo cambios en los clasificadores de la información, como el tipo o nombre de los instrumentos de política.

Seguridad y Acceso: El acceso a la base de datos está regulado en forma conjunta por el área de TICs del IICA, que asigna los derechos de uso de la base de datos. Solo los usuarios autorizados pueden realizar consultas o registrar información directamente en la base de datos.

Gestión de Indicadores y Fuentes de Datos: OPSAa no genera ni recolecta datos en campo. En su lugar, utiliza fuentes secundarias para diseñar, integrar y gestionar indicadores. Cada indicador se acompaña de información explícita sobre la fuente original de los datos, la metodología empleada para su elaboración y la fecha de consulta de los datos. Actualmente, el OPSAa no realiza consultas remotas a bases de datos externas; sin embargo, se considera la posibilidad de habilitar este acceso en el futuro para agilizar el proceso de gestión de indicadores. Las visualizaciones de los indicadores se realizan mediante Power BI, conectado directamente a la base de datos, lo que permite actualizaciones automáticas de la información.

Sala situacional del Observatorio de Políticas Públicas para los Sistemas Agroalimentarios Andino (OPSAa Andino)

La sala situacional de OPSAa Andino se configura como un espacio tecnológico físico que

complementa la plataforma digital, potenciando la visualización y el análisis colaborativo. Este entorno facilita la toma de decisiones estratégicas en materia de políticas agroalimentarias y permite la realización de actividades presenciales, tales como diálogos de políticas, eventos técnicos, talleres y programas de capacitación.

En materia de equipamiento, requerirá de los siguientes implementos que aportará el IICA:

- a. VideoWall con base de montaje y barra de sonido.
- b. Computadora de Control.
- c. Pantalla Interactiva para trabajo colaborativo.
- d. Sistema de Videoconferencia
- e. Sistema de Alimentación: UPS para respaldo eléctrico.
- f. Cables y Accesorios

Fases de implementación, productos y actividades principales

Fases	Productos	Actividades principales
Implementación técnica	Plataforma OPSAa activa y con información actualizada.	• TdRs equipo de consultores.
		• Identificación de candidatos.
		• Gestión de contratación.
		• Conformación de equipo (reunión de inicio).
		• Primer avance de mapeo de políticas.
		• Avance final del mapeo de políticas.
	1 policy brief publicado.	• TdR de consultor.
		• Identificación de candidatos.
		• Gestión de contratación.
		• Propuesta de presentación de resultado de mapeo.
		• Primer avance de síntesis de evidencia.
		• Borrador policy brief.
		• Avance final del policy brief.
	1 diálogo estratégico (presencial)	• Propuesta de presentación (ppt) para el dialogo de políticas.
		• Elaboración del borrador de la nota de concepto.
		• Revisión del borrador.
		• Avance final de la nota de concepto.
		• Elaboración de lista de invitados.
		• Gestión de invitaciones y organización de la actividad.

Fases	Productos	Actividades principales
	Seleccionados Indicadores estratégicos y visualizaciones en OPSAa	• Elaboración del borrador de la nota de prensa. • Revisión de la nota de prensa.
		• Enviar las tablas de indicadores y sus relaciones del OPSAa a la SG-CAN.
		• Primer envío de datos por parte de la SG-CAN.
		• Elaboración del primer borrador de indicadores.
		• Avance de visualización de los indicadores.
		• Retroalimentación por parte de la SG-CAN.
		• Versión final.
		• Elaboración de términos de referencia y gestión de la contratación.
		• Primer avance.
		• Revisión.
Implementación de la sala situacional	Ambientación de la sala	• Versión final.
		• Envío de planos por parte de la SG-CAN.
		• Propuesta inicial del diseño de la sala situacional
		• Elaboración de términos de referencia de obra y gestión de la contratación.
	Equipamiento	• Inicio de las actividades de remodelación de la sala
		• Determinación de las especificaciones para el equipamiento de la sala.
Coordinaciones institucionales	Coordinaciones institucionales	• Adquisición de equipos.
		• Instalación de equipos.
		• Visita a la Sede Central SG-CAN.
		• Primera Reunión del Comité Andino Agropecuario.
Lanzamiento del OPSAa	Lanzamiento del OPSAa	• Segunda Reunión del Comité Andino Agropecuario.
		• Tercera Reunión del Comité Andino Agropecuario.
		• Elaborar primer borrador de la nota conceptual del evento.
		• Coordinación con los despachos del IICA y SG-CAN.

Fases	Productos	Actividades principales
Gestión permanente del OPSAa Andino una vez operativo	Agenda técnica anual del OPSAa Andino regional andino	• Coordinación con los ministerios de agricultura.
		• Definición de la lista de invitados y participantes.
		• Organización del evento.
		• Definición conjunta de prioridades del OPSAa Andino en materia de mapeo de políticas, policy briefs, diálogos de políticas, eventos técnicos, asuntos emergentes, etc.
		• Implementación de la agenda técnica anual del OPSAa Andino.

Mecanismo de coordinación y seguimiento

Para garantizar la implementación efectiva, la gobernanza y el adecuado seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio, las Partes convienen en la creación de una instancia coordinación y seguimiento, que tendrá las siguientes características y funciones:

1. Composición:

Esta instancia estará integrada por representantes designados por cada una de las Partes, quienes actuarán como puntos de contacto oficiales. La SGCAN designará a la Dirección General de Comercio y su área técnica; y el IICA al Coordinador Regional de Asuntos Especiales para la Región Andina y al Coordinador de OPSAa, pudiendo cada Parte nombrar suplentes en caso de inasistencia. Esta composición asegurará una representación equitativa y el ejercicio compartido de la gobernanza.

2. Roles y funciones principales:

a. Seguimiento y Monitoreo: Revisar periódicamente el avance de la implementación del OPSAa Andino, verificando el cumplimiento de las actividades, metas y cronogramas establecidos en el Convenio y sus anexos.

b. Gobernanza y Toma de Decisiones: Establecer y ajustar de forma conjunta los mecanismos de gobernanza del proyecto, garantizando la participación activa y la corresponsabilidad de ambas Partes en la toma de decisiones estratégicas.

c. Definición de la Agenda Anual: Coordinar de forma periódica (al menos una vez al año) la elaboración y actualización de una agenda anual de actividades basadas en las herramientas del OPSAa (mapeo de políticas, *policy briefs*, diálogo de políticas, eventos técnicos, etc.) que contemple los objetivos, prioridades y acciones a implementar, ajustándose a las necesidades emergentes y a los avances alcanzados.

d. Articulación con los Países Miembros de la CAN: Establecer canales de comunicación y coordinación, en el marco del Comité Andino Agropecuario, para asegurar la integración de perspectivas y necesidades regionales en el desarrollo del OPSAa.

e. Coordinación y Comunicación: Facilitar la articulación de esfuerzos y el intercambio de información entre las Partes y con otras instituciones, promoviendo la difusión de buenas prácticas, experiencias y resultados relevantes del OPSAa.

3. Reuniones y Modalidad:

La instancia de coordinación y seguimiento se reunirá de forma periódica, ya sea de manera presencial o virtual, con una frecuencia mínima de una vez cada tres meses y, al menos, una sesión anual dedicada a la definición y revisión de la agenda anual. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse en caso de presentarse asuntos urgentes o estratégicos que requieran atención inmediata.

4. Decisiones y Seguimiento:

Las decisiones adoptadas por esta instancia deberán registrarse en actas y ser consensuadas por las Partes, quedando estas como base para la implementación de las acciones correctivas o ajustes en los planes de ejecución. Dichas actas serán remitidas a los responsables designados por cada Parte para su seguimiento.

5. Revisión del Mecanismo:

La instancia de coordinación y seguimiento evaluará de manera periódica la eficacia del mecanismo de coordinación, gobernanza y seguimiento, proponiendo las mejoras o ajustes necesarios que permitan optimizar la ejecución del Convenio y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.